



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira, 24 de agosto de 2021. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No.720

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULIE PAULINE MALDONADO

DEMANDADO: CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA.

RADICACION:7652031100001-2017-00223-00

Palmira-Valle del Cauca, 24 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en razón al requerimiento realizado mediante AUTO INT. No.609 donde informa que de acuerdo al conocimiento que tuvo de la madre de la poderdante, el demandado **CRISTIAN ANDRES PINO BONILLA** no cumplió con sus obligaciones si no hasta determinado tiempo y solicita al despacho que a través de la madre de la señora **JULIE PAULINE MALDONADO** se corrobore dicha información. Como quiera que la apoderada judicial manifiesta no tener mayor información al respecto y que ahora la custodia de las niñas está a cargo de la abuela, se ordena citar a la abuela y cuidadora de las beneficiarias de alimentos para que se pronuncie vía correo electrónico frente al cumplimiento de lo

acordado con el padre de las mimas en relación con el pago de la liquidación del crédito de cuotas alimentarias correspondientes a los años 2018 y 2019 y con las cuotas alimentarias que se siguieron causando después de dicha conciliación hasta la fecha.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado para que conste lo que en él se expresa

SEGUNDO: REQUERIR a la abuela cuidadora de las alimentarias a fin de que se pronuncie vía correo electrónico frente al cumplimiento de lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada con el padre de éstas en relación con el pago de la liquidación del crédito de cuotas alimentarias correspondientes a los años 2018 y 2019 y con las cuotas alimentarias que se siguieron causando después de dicha conciliación hasta la fecha

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 070 de hoy 25 de agosto de 2021 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AMA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a1e3815422c4bf7621dda7bbf5104fae8e345fd1aca7e0f4d9a3f2fde78e5d**
Documento generado en 24/08/2021 10:40:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**